



# Universidad Nacional de Juliaca

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 209-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 14 de abril de 2026.

### VISTOS:

La Moción presentada por el Dr. Julio Cesar Huanca Marin; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 31 de marzo de 2026; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, mediante Moción presentada ante el Consejo Universitario, en su Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2026, el Dr. Julio Cesar Huanca Marin, precisa ante el Consejo Universitario que la Universidad Nacional de Juliaca, tiene la responsabilidad de optimizar el uso de su infraestructura académica, garantizando un acceso adecuado a los recursos esenciales para el desarrollo académico de sus estudiantes, puesto que actualmente los laboratorios de Biología (SL01LA15) y Microbiología (SL01LA14) se encuentran ubicados en la Sede la Capilla, mientras que las Escuelas Profesionales de Ingeniería en Industrias Alimentarias e Ingeniería Textil y de Confecciones, desarrollan sus actividades académicas en la Sede de Ayabacas, hecho que genera limitaciones para los estudiantes. En ese entender, el Consejo Universitario teniendo en consideración que en Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 10 de marzo de 2026, ya se ha aprobado el pedido presentado por el Docente Mateo Quispe Capajaña, el cual guarda homogeneidad con lo solicitado por el Docente Julio Cesar Huanca Marin, se acuerda **APROBAR** que se declare de necesidad institucional la reorganización y el traslado de los laboratorios de Biología (SL01LA15) y Microbiología (SL01LA14), así como el personal profesional correspondiente, a la Sede Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca, donde se desarrollan las actividades académicas de las Escuelas Profesionales de Ingeniería en Industrias Alimentarias e Ingeniería Textil y de Confecciones y otros, en ejecución del acuerdo aprobado en Asamblea Universitaria de fecha 10 de marzo del 2026;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria; Art. 22 del Estatuto Universitario;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. – APROBAR** que se declare de necesidad institucional la reorganización y el traslado de los laboratorios de Biología (SL01LA15) y Microbiología (SL01LA14), así como el personal profesional correspondiente, a la Sede Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca, donde se desarrollan las actividades académicas de las Escuelas Profesionales de Ingeniería en Industrias Alimentarias e Ingeniería Textil y de Confecciones y otros, en ejecución del acuerdo aprobado en Asamblea Universitaria de fecha 10 de marzo del 2026.

**Artículo Segundo. – ENCARGAR y FACULTAR** a la Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones y Oficina de Gestión de la Calidad, realizar las coordinaciones correspondientes con las Escuelas Profesionales de Ingeniería en Industrias Alimentarias e Ingeniería Textil y de Confecciones y demás instancias pertinentes, para realizar la reorganización y poder concretar el traslado de los laboratorios de Microbiología y Biología, así como el personal técnico correspondiente, desde la Sede de la Capilla, a la Sede de Ayabacas, de conformidad a lo establecido en la Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2026-AU-UNAJ.

**Artículo Tercero. – DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutorio en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
Mg. WALTER CONCEPCION PACORI MAMANI  
SECRETARIO GENERAL

  
DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI  
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:  
RDC  
VRAC  
VRIN  
DGA  
UEI  
OGC  
EPIIA  
EPITC  
OTI  
Arch./2026.